



Oficina
Internacional
del Trabajo

Un compromiso equitativo para los trabajadores migrantes en la economía globalizada

Un plan de acción de la OIT para los trabajadores migrantes

Un compromiso equitativo para todos los trabajadores migrantes requiere un enfoque basado en los derechos, de conformidad con las normas internacionales del trabajo existentes y los principios de la OIT, que reconozca las necesidades del mercado de trabajo y el derecho soberano de todas las naciones a determinar sus propias políticas migratorias, incluido el establecimiento de los criterios para la entrada y para la permanencia de migrantes en el país. Como parte del compromiso más amplio de promover el trabajo decente, la OIT y sus mandantes están de acuerdo en que es conveniente potenciar al máximo los beneficios que pueden derivarse para todos: i) del fomento de políticas que otorguen prioridad al crecimiento económico y al empleo; y ii) de la promoción de las migraciones laborales regulares. Se ha reconocido que este objetivo requiere el compromiso de que se adopten políticas nacionales encaminadas a lograr la igualdad de trato entre los trabajadores migrantes y los nacionales, respecto de las normas nacionales del trabajo y el acceso a las protecciones sociales aplicables, mediante la lucha contra la explotación que suelen sufrir los migrantes en situación irregular, y la promoción de los derechos humanos fundamentales de todos los migrantes. Es evidente que una cooperación más estrecha entre los Estados soberanos y los mandantes tripartitos puede contribuir a la creación de procesos de migración laboral y sistemas de protección más efectivos. A fin de promover este programa, la OIT y sus mandantes llevarán a cabo un plan de acción en colaboración con otras organizaciones internacionales competentes.

De los 175 millones de personas que se calcula residen fuera de sus países natales o de ciudadanía, se estima que unos 86 millones son económicamente activos

Entre los muchos elementos beneficiosos de las migraciones laborales se encuentran el crecimiento económico no inflacionario, la creación de empleo, el desarrollo y la recíproca aportación de calificaciones, el intercambio de tecnología, el rejuvenecimiento de la población y el estímulo del desarrollo mediante los flujos de remesas.

El plan de acción comprenderá los siguientes elementos:

- la elaboración de un marco multilateral no vinculante para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos;
- la identificación de las medidas útiles que deberían adoptarse para una aplicación más amplia de las normas internacionales del trabajo y de otros instrumentos pertinentes;
- el apoyo de la aplicación del Programa Global de Empleo de la OIT en el plano nacional;
- la creación de capacidad, el fomento de la concienciación, y la asistencia técnica;
- el fortalecimiento del diálogo social;
- la mejora de la información y de la base de conocimientos sobre las tendencias globales sobre migraciones laborales, las condiciones de los trabajadores migrantes, y la adopción de medidas eficaces para proteger sus derechos;
- los mecanismos necesarios para asegurar el seguimiento del plan de acción por el Consejo de Administración de la OIT y la participación de la Organización en las iniciativas internacionales pertinentes sobre las migraciones.

Un marco multilateral no vinculante para los trabajadores migrantes en una economía globalizada

Con objeto de prestar asistencia a los Estados Miembros en la formulación de políticas de migraciones laborales más eficaces, los mandantes tripartitos han acordado elaborar un marco multilateral no vinculante para el enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos que tome en consideración las necesidades de los mercados de trabajo nacionales. Ese marco se elaborará sobre la base de la información disponible en materia de política y prácticas óptimas de los países donde se registran migraciones internacionales; de las propuestas existentes para mejorar los beneficios económicos de la migración; de las normas internacionales del trabajo pertinentes, la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, 1998, así como otros instrumentos internacionales pertinentes.

Ese marco incluirá directrices internacionales sobre prácticas óptimas, entre otros, respecto de los siguientes temas:

- la consideración de las necesidades del mercado de trabajo y de las tendencias demográficas en los distintos países, mediante la ampliación de los canales para las migraciones laborales regulares; el fomento de la gestión de las migraciones para abordar el impacto del envejecimiento de la población en las economías nacionales, cuando resulte apropiado.
- la promoción de la gestión de las migraciones con fines de empleo mediante, entre otras vías, la concertación de acuerdos bilaterales y multilaterales entre países de acogida y de origen;
- la imposición de un régimen de licencias y su supervisión a las agencias de reclutamiento y de contratación de trabajadores migrantes, de conformidad con el Convenio núm. 181 y la Recomendación núm. 188 de la OIT;
- la promoción del trabajo decente para los trabajadores migrantes así como de la concienciación respecto de sus derechos;
- la prevención y la lucha contra la migración laboral irregular, las prácticas abusivas, el tráfico de migrantes y la trata de personas;
- la protección y la promoción de los derechos humanos de todos los trabajadores migrantes; el fomento de la integración y de la inclusión sociales, la reducción de la discriminación contra los trabajadores migrantes, así como la adopción de medidas para luchar contra el racismo y la xenofobia;
- la promoción de medidas para garantizar que todos los trabajadores migrantes se benefician de las disposiciones de todas las normas internacionales del trabajo pertinentes, así como de la legislación laboral y de las leyes sociales nacionales pertinentes;
- la mejora de las inspecciones del trabajo y el establecimiento de mecanismos para que los trabajadores migrantes puedan presentar denuncias y buscar soluciones sin sufrir intimidaciones;
- la adopción de medidas para reducir los costos de las transferencias de remesas y la creación de incentivos para promover la inversión productiva de dichas remesas;
- la adopción de políticas para fomentar la migración de retorno, la reintegración en el país de origen y la transferencia de capital y tecnología por los migrantes;
- la promoción del reconocimiento y la acreditación de las calificaciones y aptitudes de los trabajadores migrantes, de ser pertinente, a fin de mejorar su empleabilidad; la promoción de directrices para integrar la ética en el reclutamiento de los trabajadores migrantes y el estudio de enfoques mutuamente beneficiosos para garantizar la oferta adecuada de personal calificado en salud y educación;
- el tratamiento de los riesgos específicos para todos los trabajadores migrantes, hombres y mujeres, en determinados sectores y ocupaciones, haciendo especial hincapié en los trabajos no calificados, degradantes y peligrosos, y en las mujeres que trabajan en el servicio doméstico y en la economía informal;
- la facilitación de la transferencia de las prestaciones de la seguridad social y de otros beneficios mediante acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales relativos a los migrantes regulares.

La OIT, en consulta con los miembros gubernamentales, los interlocutores sociales y los expertos correspondientes, elaborará las directrices incluidas en este marco multilateral no vinculante, para someterlas al examen del Consejo de Administración de la OIT en noviembre de 2005.

Reconociendo la importancia del trabajo que se está llevando a cabo en los foros internacionales existentes en el ámbito de las migraciones, podría establecerse, en colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes, un foro de la OIT a fin de prever una plataforma para intensificar el diálogo tripartito en materia de migraciones laborales y fomentar la coherencia política respecto de ese tema.

Normas internacionales del trabajo y otros instrumentos pertinentes

El Convenio núm. 97 de la OIT ha sido ratificado por 42 países y el Convenio núm. 143 por 18. La Oficina procederá a identificar los obstáculos que impiden la ratificación de esos Convenios, tomando en consideración que la migración laboral ha evolucionado desde su formulación, y que se han elaborado otros instrumentos en los planos nacional, regional e internacional, como la Convención internacional de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990) y la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000) y sus dos protocolos complementarios. La OIT podría adoptar medidas adecuadas para promover mejor la ratificación de los Convenios núms. 97 y 143 y la aplicación de los principios que contienen sobre la protección de los trabajadores migrantes. Esta iniciativa también deberá abarcar otras normas especialmente pertinentes para los trabajadores migrantes, incluidos los convenios fundamentales y las normas de la OIT sobre agencias de empleo privadas, seguridad social, protección de salarios, inspección del trabajo, y seguridad y salud en el trabajo.

De conformidad con una gestión eficaz de las migraciones, deberá otorgarse la debida consideración a los problemas específicos a los que se enfrentan los trabajadores migrantes irregulares y a su vulnerabilidad al abuso. Debe recordarse que los instrumentos de la OIT son aplicables a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes irregulares, a menos que se indique lo contrario. Es importante garantizar que se protejan efectivamente sus derechos humanos y laborales fundamentales. En la aplicación de las normas internacionales del trabajo pertinentes, también debe prestarse la debida atención a las cuestiones de género, así como a las distintas categorías de trabajadores migrantes temporales, incluidos los trabajadores estacionales.

Deberán seguir realizándose investigaciones para determinar la forma de colmar algunas de las lagunas identificadas en las normas de la OIT sobre trabajadores migrantes, por ejemplo, mediante medidas y directrices adicionales para la legislación, la política y la práctica de los países.

La OIT preparará periódicamente y difundirá ampliamente un informe sobre la puesta en práctica de las normas internacionales del trabajo aplicables a los trabajadores migrantes.

En muchas normas internacionales del trabajo figuran principios y derechos para orientar la legislación y las políticas nacionales relativas a la gestión de la migración laboral y a la protección de los trabajadores migrantes.

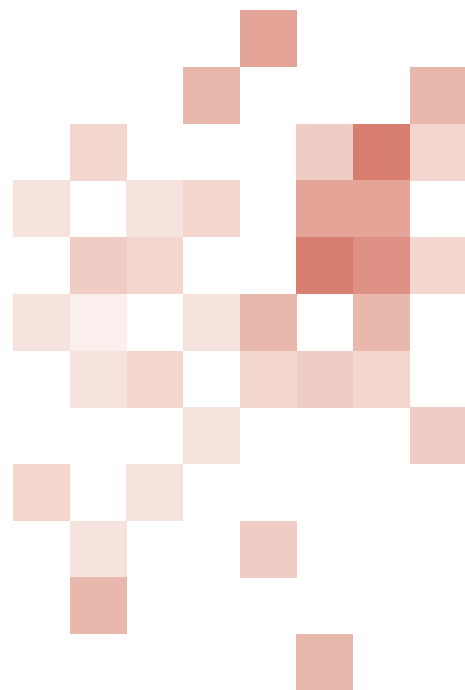
La carencia de políticas nacionales y de una gestión estructurada de las migraciones en algunos países contribuye al número creciente de migrantes irregulares.

Creación de capacidad y asistencia técnica

Para atender las necesidades de asistencia técnica manifestadas por muchos Estados Miembros respecto de varias esferas de la política y la administración de las migraciones laborales, la OIT deberá otorgar especial prioridad a la ampliación de sus servicios de asesoramiento y de cooperación técnica con objeto de prestar ayuda a los gobiernos y a los interlocutores sociales en la formulación y aplicación de políticas y prácticas nacionales y regionales en materia de migraciones laborales. La creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica deberán incluir, entre otras, las siguientes actividades:

- prestar asistencia en la elaboración de políticas migratorias nacionales que integren las cuestiones de género;
- apoyar a los Estados Miembros en la revisión y actualización de leyes y reglamentos, así como en la aplicación de medidas prácticas sobre migraciones laborales, y en la mejora del funcionamiento de acuerdos administrativos y mecanismos de aplicación;
- respaldar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por reducir las causas que impulsan las migraciones mediante la generación de oportunidades de trabajo decente en los países, incluso a través de la puesta en práctica en el plano nacional del Programa Global de Empleo de la OIT;
- acentuar la capacidad de supervisión de las migraciones laborales en el plano nacional y la elaboración de bases de datos nacionales sobre trabajadores migrantes;
- fortalecer la capacidad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores para participar en la formulación y puesta en práctica de políticas de migraciones laborales y de integración, y velar por la igualdad de trato para los trabajadores migrantes;
- promover la sensibilización y una mejor comprensión con respecto a las normas de la OIT relativas a los trabajadores migrantes y prestar asistencia a los Estados Miembros para que pongan sus políticas y programas nacionales de migraciones laborales de conformidad con esas normas;
- fortalecer la legislación laboral a fin de garantizar que brinde protección laboral a los trabajadores migrantes y que ampare los principios y derechos en el trabajo identificados en los convenios e instrumentos pertinentes de la OIT; reforzar la capacidad de las autoridades, incluidos los servicios de inspección del trabajo y los tribunales del trabajo, para que garanticen el cumplimiento de la legislación laboral, dando especial prioridad a la situación de los trabajadores migrantes;
- fomentar la concienciación respecto de los derechos laborales así como elaborar y promover medidas y actividades para luchar contra el racismo, la discriminación y la xenofobia.

El Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín debería participar en la elaboración y realización de estas actividades de creación de capacidad así como en los proyectos de asistencia técnica.

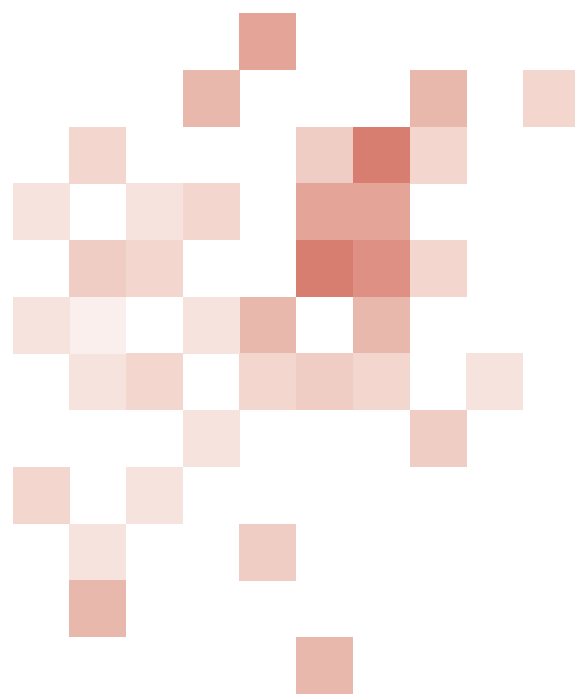


Desarrollo de una base global de conocimientos

Junto con sus mandantes y, cuando proceda, en colaboración con otras organizaciones internacionales, la OIT debe continuar elaborando una base global de conocimientos sobre migraciones laborales internacionales; a esos efectos, debe centrar sus investigaciones y fortalecer sus instrumentos de gestión del conocimiento en las siguientes esferas:

- proseguir las investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre las migraciones con fines de empleo, teniendo presentes los aspectos de la migración relativos al género;
- elaborar modelos para un futuro intercambio de información sobre los puestos de trabajo disponibles y las necesidades de calificaciones de los trabajadores extranjeros;
- recopilar y difundir información y perfiles de «prácticas óptimas» respecto de las categorías pertinentes de la gestión de las migraciones laborales y de las políticas de integración;
- promover la cooperación y el intercambio entre países con objeto de mejorar las estadísticas sobre migraciones, en particular mediante la expansión de la Base de datos sobre migraciones laborales internacionales de la OIT;
- emprender estudios sobre la evolución a largo plazo de los mercados de trabajo que sean pertinentes para los futuros flujos migratorios, y formular las políticas de ajuste necesarias para potenciar al máximo los beneficios mutuos.

Es necesario llevar a cabo más estudios y análisis sobre las repercusiones de los movimientos de trabajadores migrantes altamente calificados y de trabajadores con estudios superiores en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo.



Diálogo social

Se requiere el apoyo de la OIT para prestar asistencia a sus Estados Miembros, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, entre otros objetivos, a fin de establecer mecanismos nacionales de diálogo social sobre migraciones, facilitar la participación de los interlocutores sociales en los foros internacionales pertinentes, preparar material educativo, prestar servicios a los migrantes, y llevar a cabo actividades contra la discriminación y en favor de la integración.

Seguimiento

El Consejo de Administración de la OIT, cuando proceda, deberá examinar periódicamente los progresos realizados en la aplicación de las conclusiones y del plan de acción. Con este fin, se debería estudiar la necesidad de establecer una comisión permanente sobre migraciones en el seno del Consejo de Administración de la OIT.

Con objeto de promover el presente plan de acción, se espera que la OIT participe activamente en los foros internacionales pertinentes e intensifique la cooperación con otras organizaciones internacionales interesadas.

En cuanto a las organizaciones de trabajadores, la migración laboral plantea problemas especiales, a saber: entrar en contacto con los trabajadores migrantes y sindicarlos; asegurar la solidaridad entre trabajadores extranjeros y nacionales; cooperar con los empleadores para integrar a los migrantes en lugares de trabajo multiculturales; y obtener el acceso a foros de política para garantizar que se tomen en consideración las opiniones de los trabajadores y las trabajadoras migrantes.

Extracto de la Resolución relativa a un compromiso equitativo para los trabajadores migrantes en la economía globalizada que adoptó la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en su 92.ª reunión, junio de 2004.

La Comisión de los Trabajadores Migrantes constituyó la Mesa de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Y. Dé (miembro gubernamental, Senegal)
Vicepresidentes: Sr. J. de Regil (miembro empleador, México) y Sra. S. Burrow (miembro trabajador, Australia)
Relator: Sr. N. Kebbon (miembro gubernamental, Suecia)

Oficina Internacional del Trabajo

Programa de Migraciones
Internacionales
Sector de la Protección Social

4 route des Morillons
CH-1211 Ginebra 22 - Suiza
Tel. +4122/799-6667
Fax +4122/799-8836
www.ilo.org/migrant